



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **296** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **31 AGO. 2017**

## VISTO:

La Carta N° 002-2017-GMBB. de registro N° 513 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, doña **GRISELA MARÍA BARRERA BARRERA**, trabajadora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por vacaciones Truncas, por el periodo de tiempo que se omitió al practicar la anterior liquidación;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 070-2016-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 04 de Abril del año 2016, se OTORGA, la compensación económica por vacaciones truncas a favor de la recurrente, desde el 01 de Agosto del año 2011, hasta el 30 de Junio del 2015, cuyo pago ya se hizo efectivo;

Que, mediante Informe N° 058-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, remitió la liquidación practicada para efectos de pago de vacaciones truncas a favor de la recurrente, en mérito a la precitada Resolución, en dicho informe se omitió incluir el periodo comprendido del 01 de Julio del año 2008 al 31 de Julio del año 2011, que es necesario corregir;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 047-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR**, compensación económica por vacaciones truncas favor de la ex trabajadora contratada **GRISELA MARÍA BARRERA BARRERA**, como consecuencia de cambio de modalidad de contrato, quien prestó sus servicios en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), el pago deberá ser por el periodo que se omitió al practicar la anterior liquidación: Del 01 de Julio del año 2008 al 31 de Julio del año 2011, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Un Mil Seiscientos Veinticuatro con 66/100 (S/1 624,66) Soles**, desagregado de la siguiente forma:

CATEGORÍA	:	AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL	:	S/1 000,00

Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.	
50% DE SU REMUN. MENSUAL	: S/500,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 008 al 31-12-2 008

- Por 06 meses : 250,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 06-01-2 009 al 31-01-2 009

- Por 25 días : 34,72

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-02-2 009 al 31-12-2 009

- Por 10 meses y 27 días : 454,17

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,92

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 550,46

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 06-01-2 010 al 28-02-2 010

- Por 01 mes y 25 días : 84,10

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 200,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 600,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-03-2 010 al 31-12-2 010

- Por 10 meses : 500,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 450,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 03-01-2 011 al 31-03-2 011

- Por 02 meses y 28 días : 110,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 550,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 011 al 30-06-2 011

- Por 03 meses : 137,50

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 300,00

50% DE SU REMUN. MENSUAL : 650,00

## VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 011 al 31-07-2 011

- Por 01 mes : 54,17

## RESUMEN:

Vacaciones Truncas : 250,00 + 34,72 + 454,17 + 84,10 + 500,00 +  
110,00 + 137,50 + 54,17 = 1 624,66

**TOTAL A PAGAR : S/1 624,66**

**SON: UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 66/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic Chou Dionicio Gaspar Marca  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/ GG.  
BWS/ APR.



